



Serie Única
Nº 0000000
Valor Nominal: 37.900.000 UF\$
Tasa de Interés Anual 1,9%
Intereses Pagaderos Semestralmente



Fecha de Emisión: 1 de marzo de 2018
Fecha de Vencimiento: 1 de septiembre de 2030
Capital Pagadero al Vencimiento
Según Decreto Supremo Nº 2.284, de 2020, del
Ministerio de Hacienda

**BONO
TESORERÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DE CHILE
37,9 Millones UF\$; 1,9%; 1 de septiembre de 2030 (Reapertura)**

Este título corresponde a un valor representativo de deuda pública directa de largo plazo (en adelante, el "Bono" o los "Bonos") del Fisco de la República de Chile (en adelante, el "Fisco") emitido a través de la Tesorería General de la República (en adelante, la "Tesorería") de conformidad con la facultad otorgada al Gobierno de la República de Chile en virtud de los artículos 32 número 6 y 63 número 7, ambos de la Constitución Política de la República de Chile; del artículo 3º de la Ley Nº 21.289; de los artículos 45, 46 y 47 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975 (en adelante, la "Ley de Administración Financiera del Estado"); del artículo 2º numeral 9 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda; y del Decreto Supremo Nº 2.284, de 2020, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Decreto de Reapertura"), que establece los términos y autoriza la emisión de este Bono mediante la Reapertura de los bonos expresados en unidades de fomento emitidos con fecha 1 de marzo de 2018 y vencimiento el 1 de septiembre de 2030, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 452, de 2018, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Decreto de Emisión") para su colocación en el mercado de capitales local (en adelante, la "Reapertura").

La adquisición de este Bono, ya sea en el mercado primario o secundario, implicará para el adquirente la aceptación y ratificación pura y simple de todas las normas y condiciones del Decreto de Emisión aplicables a esta emisión de Bonos, como asimismo de los términos y condiciones de los Bonos expresados en este Símil y de los cuerpos legales y administrativos que le son aplicables.

Este Bono se rige por los términos y condiciones que se indican expresamente en este Símil. En lo no previsto o en caso de ambigüedad en sus términos, le serán aplicables las normas pertinentes de los Decretos de Reapertura y de Emisión, la Ley de Administración Financiera del Estado, el artículo 165 del Código de Comercio, la Ley Nº 18.876 (en adelante, la "Ley del DCV"), la Ley Nº 18.010, la Ley Nº 18.092, la Ley Nº 18.552 y el Artículo Primero de la Ley Nº 18.840 (en adelante, la "Ley Orgánica Constitucional del Banco Central") en lo referido a la determinación del valor de la unidad de fomento (en adelante, indistintamente en singular o plural, "UF" o "UFs").

Este Bono ha sido emitido sin impresión física, no afectándose por ello la calidad jurídica de éstos ni su naturaleza como valores, sujetándose en todo a lo establecido en el artículo 47 bis de la Ley de Administración Financiera del Estado, a las reglas señaladas a este respecto en el Decreto de Emisión y a la Ley del DCV. El legítimo tenedor de este Bono (en adelante, el "Tenedor" o los "Tenedores"), o su mandante con cuenta individual, en su caso, tendrá derecho a requerir la impresión física de este título a la Tesorería, sujeto a las obligaciones y términos que se indican en el Decreto de Emisión.



BONO
EN UNIDADES DE FOMENTO
TESORERÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DE CHILE
37,9 Millones UF\$; 1,9%; 1 de septiembre de 2030 (Reapertura)

1. El Fisco, a través de la Tesorería, y mediante la Reapertura de los Bonos emitidos con fecha 1 de marzo de 2018, en virtud de la letra f) del artículo 1° del Decreto de Emisión (en adelante, la "Serie de Bonos Reabierta"), debe y se obliga pagar a sus Tenedores, el 1 de septiembre de 2030, la cantidad en pesos, moneda corriente de curso legal en Chile, equivalente a treinta y siete millones novecientos mil UF\$ (37.900.000 UF\$). El valor de la UF será el que fije el Banco Central de Chile, de conformidad con la facultad que le confiere el número 9 del artículo 35 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central y que dicho organismo publica en el Diario Oficial.

Estos Bonos forman parte de la Serie de Bonos Reabierta, en conjunto con las anteriores emisiones de la misma serie de bonos en UF con vencimiento el 1 de septiembre de 2030.

2. En virtud de lo establecido en el artículo 15 del Decreto de Emisión y el número 9 del símil de emisión para el bono emitido con fecha 1 de marzo de 2018 y con vencimiento el 1 de septiembre de 2030, refrendado por el Contralor General de la República de Chile con fecha 4 de mayo de 2018 (en adelante "Símil de Emisión BTU-2030"), las características y condiciones financieras de estos Bonos serán las mismas que las establecidas en el Símil de Emisión BTU-2030.



BONO
EN UNIDADES DE FOMENTO
TESORERÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DE CHILE
37,9 Millones UFs; 1,9%; 1 de septiembre de 2030 (Reapertura)

EL FISCO DE LA REPÚBLICA DE CHILE, A
TRAVÉS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA DE CHILE
como emisor


Ministro de Hacienda


SUSCRIPCIÓN


Tesorero General de la República de Chile

REFRENDACIÓN


Contralor General de la República de Chile

11 MAR 2021

